



R. AYUNTAMIENTO  
2016-2018

Oficio No. 220100/0368/2016.  
Ciudad Victoria Tamaulipas a 22 de Noviembre de 2016.  
**Asunto:** Proyecto de Presupuesto de Egresos para el  
ejercicio fiscal del año 2017.

**Lic. Armando Núñez Montelongo.**  
**Secretario del Ayuntamiento.**  
**Presente.-**

Atendiendo a las instrucciones del C. Presidente Municipal y de conformidad a lo señalado en el Artículo 72, Fracción IX, del Código Municipal vigente en el Estado, referente a la planeación y proyección oportuna de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos; me permito remitirle, en forma documental y en medio electrónico, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

Lo anterior, con la finalidad de solicitar su valiosa colaboración para que por su conducto se someta a la consideración del Honorable Cabildo Municipal en la oportunidad que Usted considere en los términos del Artículo 49 Fracción XIV del citado Código.

Adicionalmente, en caso de ser autorizado, le agradeceré se cumpla con N°V. 2016  
dispuesto en el artículo 157 del ordenamiento antes citado.

Le agradezco de antemano las atenciones que se sirva dar al presente, saludos **PARTICULAR**

R. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA  
22 NOV 2016  
**RECIBIDO**

Atentamente  
El Tesorero Municipal.

C.P. Gerardo Robles Riestra.

Tesorería Municipal



Municipio de Victoria Tamaulipas

R. AYUNTAMIENTO

OFICINA DE SINDICOS

22 NOV 2016  
*12:24*

**RECIBIDO**  
CD. VICTORIA, TAM.

C.C.P. C.P. Oscar de Jesús Almaraz Smer.-Presidente Municipal. Superior conocimiento  
Lic. Alejandra Cárdenas Castillejos.-Primer Síndico. Conocimiento  
C.P. Octavio González García.-Segundo Síndico. Conocimiento  
Mtra. Andromeda Montiel Lerma.- Contralora Municipal. Conocimiento  
Archivo.

Contraloría Municipal

RE 22 NOV 2016  
RECIBIDO  
Hora: 11:56 AM



## **Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Victoria, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2017.**

### **Titulo Primero De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Victoria, Tamaulipas**

#### **Capítulo I**

##### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Victoria Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2017, la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**Artículo 2.-** El ejercicio, seguimiento y control del gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente; las que para efectos del Presupuesto de Egresos Municipal 2017 se consideran de ampliación automática.

**Artículo 3.-** Conforme al Artículo 160 del Código Municipal vigente se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del año 2017 al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas, y en su caso, realice transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes cuando sea procedente. Tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos el gasto deberá ajustarse a los dispuestos en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2017, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

Para efectos del presente artículo la Tesorería Municipal, deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de Diciembre del año 2017, un informe detallado de las partidas del presupuesto de egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

**Artículo 4.-** Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, realice la aplicación de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos Municipal 2017 en este ejercicio o en el siguiente, destinándolo a los programas de las Unidades Administrativas.



## Capítulo II

### De las Erogaciones

**título 5.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, comprende una estimación de 838,938,000.00 (Ochocientos Treinta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) y responde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos, y tendrá la siguiente distribución:

(Información en Pesos)

APITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 363,735,050	43.36%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	79,582,671	9.49%
3000	SERVICIOS GENERALES	93,399,759	11.13%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	112,308,797	13.39%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	76,835,771	9.16%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	103,775,952	12.37%
9000	DEUDA PÚBLICA	9,300,000	1.11%
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 838,938,000</b>	<b>100.00%</b>

ra su ejercicio, durante el año 2017; se utilizará la formación de Claves Presupuestarias conforme a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización establecido publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2010, las Claves Presupuestarias se formarán con la siguiente información:

- 1) Año del Ejercicio, (**AÑ**)
- 2) Clave de Cartera, (**CC**)
- 3) Unidad Administrativa Responsable, (**UR**)
- 4) Actividad Institucional, (**AI**)
- 5) Finalidad, (**F**)
- 6) Función, (**FN**)
- 7) Subfunción, (**SF**)
- 8) Objeto del Gasto, (**OG**)
- 9) Tipo de Gasto, (**TG**)
- 10) Fuente de Financiamiento, (**FF**)
- 11) Entidad Federativa, (**ENT**)
- 12) Municipio, (**MP**) y
- 13) Colonia o Comunidad. (**COL**).



## Capítulo III

### De las Unidades Administrativas Responsables

**Artículo 6.-** Conforme al Artículo 49 fracción XXXV del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al Artículo 3 de este presupuesto.

Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

CÓDIGO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS
150000	HONORABLE CABILDO MUNICIPAL
170000	CONSEJERIA JURIDICA
180000	SECRETARIA PARTICULAR
190000	DIRECCION DE ATENCIÓN CIUDADANA
200000	DIRECCION DE ANALISIS Y ESTRATEGIA
210000	SECRETARIA TECNICA
220000	TESORERIA MUNICIPAL
230000	DIRECCION DE ADMINISTRACION
240000	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
250000	DIRECCION DE GOBIERNO
270000	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
280000	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
290000	DIRECCION DE LIMPIEZA PUBLICA
300000	DIRECCION DE CONSERVACION DE ESPACIOS PUBLICOS
310000	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL
320000	CONTRALORIA MUNICIPAL
330000	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA
340000	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
360000	DIRECCION PARA LA CULTURA Y LAS ARTES
370000	DIRECCION DE DEPORTES
380000	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO
390000	DIRECCION DE PRODUCTIVIDAD RURAL
400000	DIRECCION DE SEGURIDAD, TRANSITO Y VIALIDAD
410000	ORGANOS DESCENTRALIZADOS Y AUTONOMOS

Los Titulares de las Unidades Administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado; serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2017, salvo lo previsto en el Artículo 3 del presente presupuesto.



Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados y órganos autónomos, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

De acuerdo con las disposiciones el Tribunal contará con un presupuesto suficiente para desarrollar sus funciones que nunca será inferior al 0.1% respecto del Presupuesto de Egresos aprobado para el municipio, mismo que administrará, ejercerá y justificará en los términos que fijen las leyes respectivas, y cuya asignación por concepto de gasto corriente no podrá ser menor al aprobado para el ejercicio anual inmediato anterior, en caso de que al término del ejercicio existan sumas no erogadas, se enterarán a la Hacienda Municipal.

**Artículo 7.-** Las Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que este se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello, como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres en el municipio.

Así mismo, promoverán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes, con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma difundirán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el municipio, el estado o la federación.



## Capítulo IV

### De la Clasificación del Presupuesto

**Artículo 8.-** Conforme al Artículo 46 Fracción II Inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria, considerará la desagregación analítica del ejercicio del presupuesto de egresos, así como una serie de documentos normativos para el proceso de homologación en la contabilidad gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano encargado de coordinar la armonización de la contabilidad gubernamental mediante la emisión y seguimiento de lineamientos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

- I. LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.**- Permite delimitar con precisión el ámbito de los alcances de las unidades institucionales (*Unidades Administrativas y Centros de Costos*) a través de los cuales se realiza la provisión de bienes y servicios a la comunidad, así como la inversión pública. Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos. Se distribuye conforme a lo siguiente:

<i>(Información en Pesos)</i>				
CÓDIGO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS	IMPORTE	%	
150000	HONORABLE CABILDO MUNICIPAL	16,937,802	2.02%	
170000	CONSEJERIA JURIDICA	1,594,190	0.19%	
180000	SECRETARIA PARTICULAR	8,620,994	1.03%	
190000	DIRECCION DE ATENCIÓN CIUDADANA	6,406,917	0.76%	
200000	DIRECCION DE ANALISIS Y ESTRATEGIA	1,678,447	0.20%	
210000	SECRETARIA TECNICA	2,425,318	0.29%	
220000	TESORERIA MUNICIPAL	73,644,301	8.78%	
230000	DIRECCION DE ADMINISTRACION	23,088,101	1.97%	
240000	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	16,495,253	2.96%	
250000	DIRECCION DE GOBIERNO	8,317,842	0.99%	
270000	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	219,131,207	26.12%	
280000	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	12,482,654	1.49%	
290000	DIRECCION DE LIMPIEZA PUBLICA	102,017,461	12.16%	
300000	DIRECCION DE CONSERVACION DE ESPACIOS PUBLICOS	105,199,261	12.54%	
310000	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	3,582,011	0.43%	
320000	CONTRALORIA MUNICIPAL	4,962,788	0.59%	
330000	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	2,396,346	0.29%	
340000	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	46,354,813	5.52%	
360000	DIRECCION PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	1,732,525	0.21%	
370000	DIRECCION DE DEPORTES	8,159,976	0.97%	
380000	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	2,862,111	0.34%	
390000	DIRECCION DE PRODUCTIVIDAD RURAL	4,238,458	0.51%	
400000	DIRECCION DE SEGURIDAD, TRANSITO Y VIALIDAD	51,941,789	6.19%	
410000	ORGANOS DESCENTRALIZADOS Y AUTONOMOS	42,610,000	5.08%	
420000	GASTOS GENERALES DE OPERACIÓN	72,057,434	8.59%	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 838,938,000</b>	<b>100.00%</b>	



## II. LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO.-

Esta clasificación ha sido estructurada en **4 finalidades, 28 funciones y 111 subfunciones** y tiene múltiples objetivos, entre ellos:

- Presentar una descripción sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
- Conocer en qué medida las instituciones de la administración pública cumplen con funciones económicas o sociales;
- Facilitar el análisis de la tendencia del gasto público según la finalidad y función;
- Facilitar comparaciones respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos, así como favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales;
- Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a esas funciones.

Establece la esencia del quehacer gubernamental y el nivel de mayor vinculación para la implantación de un **Presupuesto Basado en Resultados (PbR)** y el **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)**, se distribuye conforme a lo siguiente:

(Información en Pesos)				
CÓDIGO	FINALIDAD	IMPORTE	%	
1	GOBIERNO	287,659,113	34.29%	
2	DESARROLLO SOCIAL	534,736,069	63.74%	
3	DESARROLLO ECONÓMICO	7,242,818	0.86%	
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	9,300,000	1.11%	
TOTAL		\$ 838,938,000	100.00%	

## III. LA CLASIFICACIÓN PROGRAMATICA.-

Establece la clasificación de los **programas presupuestarios de los entes públicos**, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios, se distribuye conforme a lo siguiente:

(Información en Pesos)				
CÓDIGO	PROGRAMAS	IMPORTE	%	
01_01_02	U: PROGRAMA SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS OTROS SUBSIDIOS	\$ 84,129,000	10.03%	
01_02_01	E: PROGRAMA DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	417,253,633	49.74%	
01_02_02	B: PROGRAMA DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	136,126,503	16.23%	
01_02_05	G: PROGRAMA DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	1,560,000	0.19%	
01_02_07	R: PROGRAMA DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICOS	17,998,927	2.15%	
01_02_08	K: PROGRAMA DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROYECTOS DE INVERSIÓN	76,835,771	9.16%	
01_05_01	J: PROGRAMA OBLIGACIONES PENSIONES Y JUBILACIONES	31,464,508	3.75%	
01_05_02	T: PROGRAMA OBLIGACIONES APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	64,269,658	7.66%	
03_01_01	D: COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	9,300,000	1.11%	
TOTAL		\$ 838,938,000	100.00%	



#### IV. LA CLASIFICACIÓN ECONOMICA.- Permite que se genere información sobre los gastos de los entes públicos clasificados por **Tipo del Gasto, Objeto del Gasto, y Fuente de Financiamiento**.

Además esta clasificación permite el análisis e interpretación siguiendo los criterios establecidos por el **Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP)** y por el **Sistema de Cuentas Nacionales (SCN)**; en este último caso, en lo que respecta a información fiscal sobre el Sector Público, los lineamientos para estos clasificadores tienen carácter de obligatoriedad para los 3 niveles de gobierno.

- a) **El Clasificador por Tipo de Gasto.**- Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Gasto Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y Jubilaciones, se distribuye conforme a lo siguiente:

(Información en Pesos)

CAPÍTULO	TIPO DEL GASTO	IMPORTE	%
1	GASTO CORRIENTE	\$ 616,886,289	73.53%
2	GASTO DE CAPITAL	178,211,723	21.24%
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA	9,300,000	1.11%
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	34,539,988	4.12%
TOTAL		\$ 838,938,000	100.00%

- b) **El Clasificador por Objeto del Gasto.**- Ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite el registro único de las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza un ente público, en el marco del presupuesto. Por ser un instrumento que permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerado la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta, (base del registro de las transacciones económico-financieras) y a su vez permite cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público, se distribuye conforme a lo siguiente:

(Información en Pesos)

CAPÍTULO	SUB CAPÍTULO	CÓDIGO	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000			SERVICIOS PÉRSONALES	363,735,050
	1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	191,859,810
		1110	DIETAS	2,567,796
		1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	189,292,014
1200			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	18,060,200
	1220		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	18,060,200
1300			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	112,245,382
	1320		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	44,999,136
	1340		COMPENSACIONES	67,246,246
	1400		SEGURIDAD SOCIAL	1,150,000
	1440		APORTACIONES PARA SEGUROS	1,150,000
1500			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	36,436,723
	1540		PRESTACIONES CONTRACTUALES	36,436,723
1700			PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	3,982,935
	1710		ESTÍMULOS	3,982,935
2000			MATERIALES Y SUMINISTROS	79,582,671
2100			MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	5,009,040
	2110		MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,466,000



CAPÍTULO	SUB CAPÍTULO	CÓDIGO	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
		2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,486,000
		2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,456,000
		2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	601,040
2200		2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,040,000
		2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	820,000
		2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	220,000
2500		2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	19,420,000
		2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	19,420,000
2600		2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	50,833,631
		2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	50,833,631
2700		2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	3,280,000
		2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	3,280,000
3000		3000	SERVICIOS GENERALES	93,399,759
	3100	3100	SERVICIOS BÁSICOS	56,225,177
	3110	3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	54,569,977
	3130	3130	AGUA	84,000
	3140	3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,361,200
	3190	3190	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	210,000
3200		3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	21,666,048
	3210	3210	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	119,231
	3220	3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	3,899,851
	3230	3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	604,128
	3250	3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,060,160
	3260	3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	8,915,718
	3290	3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	66,960
3300		3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	392,235
	3310	3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	329,835
	3390	3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	62,400
3400		3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	2,215,000
	3430	3430	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	1,500,000
	3440	3440	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	15,000
	3450	3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	700,000
3600		3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	11,548,692
	3610	3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	11,548,692
3700		3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,108,407
	3750	3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,108,407
3900		3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	244,200
	3960	3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	244,200
4000		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	112,308,797
	4100	4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	42,610,000
	4140	4140	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS	1,560,000
	4150	4150	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	41,050,000
4200		4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	34,936,000
	4240	4240	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	34,936,000
4400		4400	AYUDAS SOCIALES	9,586,000
	4410	4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	8,136,000
	4420	4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	1,450,000
4500		4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	25,176,797
	4510	4510	PENSIONES	10,994,616
	4520	4520	JUBILACIONES	14,182,181
6000		6000	INVERSIÓN PÚBLICA	76,835,771
	6100	6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	76,835,771
	6140	6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	76,835,771
7000		7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	103,775,952
	7900	7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	103,775,952
	7990	7990	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	103,775,952
9000		9000	DEUDA PÚBLICA	9,300,000
	9100	9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	7,800,000
	9110	9110	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	7,800,000
	9200	9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	1,500,000
	9210	9210	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,500,000
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 838,938,000</b>



c) **El Clasificador por Fuentes de Financiamiento.**- Consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento, esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, se distribuye conforme a lo siguiente:

(Información en Pesos)

CAPITULO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE	%
170400	INGRESOS PROPIOS	\$ 223,202,000	26.61%
170500	RECURSOS FEDERALES	615,736,000	73.39%
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 838,938,000</b>	<b>100.00%</b>



## **Titulo Segundo Del Ejercicio de los Recursos**

### **Capítulo I**

#### **De los Servicios Personales, Materiales y Suministros y los Servicios Generales.**

**Artículo 9.-** Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para el efecto se apertura, previa solicitud del servidor público.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias, entregando comprobantes fiscales a las personas que perciban pagos por conceptos de salarios, conforme a las disposiciones fiscales.

Tanto las nóminas como los recibos podrán estar firmados, según el caso, por los Titulares de las Unidades Administrativas, Subdirectores o jefes de departamento u oficina respectivos.

Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa acreditación y comprobación de esta autorización ante la Tesorería Municipal.

La distribución en esta forma de los sueldos, salarios, premios y estímulos y demás prestaciones, se hará sin responsabilidades para el erario.

**Artículo 10.-** Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Autónomos se regularán por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno, los que podrán considerar en su caso, las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

**Artículo 11.-** En el ejercicio fiscal 2017 las percepciones ordinarias netas mensuales de los servidores públicos del Municipio de Victoria, Tamaulipas, se pagarán conforme se detallan en el tabulador de este Presupuesto de Egresos, con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos, se podrá determinar la modificación de las percepciones ordinarias, sujetándose a los límites previstos por la fracción III del párrafo tercero del artículo 160 de la Constitución Política del Estado, conforme a lo siguiente:

- a) Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie.
- b) Los montos correspondientes a sueldos y salarios, y los correspondientes a sus prestaciones.



**Artículo 12.-** Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas en el ejercicio de sus funciones, se ajustarán a la siguiente tarifa; realizando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto se establezca la Tesorería y la Contraloría Municipal.

**I) Hospedaje y Alimentación:**

(Información en Pesos)

Código	Categoría	México D.F. y Resto del País		Zona Fronteriza y Zona Conurbada del Sur del Estado		Resto del Estado	
		Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje
1000-900-800	H. Cabildo	900	2,500	800	1,900	700	1,300
700	Director	800	2,350	700	1,750	600	1,150
600	Subdirector	700	2,200	600	1,600	500	1,000
500	Jefe de Departamento	600	2,050	500	1,450	400	850
400	Personal Operativo	500	1,900	400	1,300	300	700

**II) Transportación:**

- a) La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.
- b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.
- c) En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

**Artículo 13.-** En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 29 de Diciembre de 2010, y los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Victoria Tamaulipas.

**Artículo 14.-** Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.



## Capítulo II

### De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

**Artículo 15.-** Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales, instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 16.-** El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegarán a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

**Artículo 17.-** El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del gobierno municipal, será el que integre y actualice la Dirección de Desarrollo Social, conforme a lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto, así como en el Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, observarán las normas y medidas que establezca la Dirección de Desarrollo Social.



### Capítulo III

#### De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública

**Artículo 18.-** En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado del 29 de Diciembre de 2010 y los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Victoria Tamaulipas.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

**Artículo 19.-** La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar en el mes de febrero del año 2017.

**Artículo 20.-** Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción I del Código Municipal, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2017, se sujetarán a lo siguiente:

- I) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2017.
- II) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.



## Capítulo IV

### De la Deuda Pública

**Artículo 21.-** Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas para el año 2017, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

**Artículo 22.-** Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.



## **Título Tercero Del Presupuesto Basado en Resultados**

### **Capítulo Único**

#### **De la Evaluación del Desempeño Gubernamental**

**Artículo 23.-** En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2017, serán considerados aquellos programas de mayor impacto social para la aplicación de Indicadores de Desempeño, dichos indicadores serán formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Contraloría Municipal.

**Artículo 24.-** Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal, pudiéndose apoyarse en Instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del Informe de Evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

**Artículo 25.-** En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho Informe de Evaluación, en su caso estas serán asignadas y coordinadas por la Contraloría Municipal, quien determinará los requisitos y condiciones que estas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el gobierno estatal y federal en esta materia.

**Artículo 26.-** Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño, así como los Informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del gobierno municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal.



**Proyecto de Presupuesto de Egresos para el  
Municipio de Victoria, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.**

**Tabulador de Sueldos**

*(Información en Pesos)*

Tipos de Personal	Plazas	Sueldos y Salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Mensual Total	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidente Municipal	1	-	78,621	-	8,853	-	87,474
Sindico	2	-	56,200	-	6,879	-	63,079
Regidor	21	-	49,459	-	6,300	-	55,759
Director	23	-	66,205	-	5,639	-	71,844
Sub-Director	3	-	46,070	-	3,903	-	49,973
Jefe de Departamento	73	-	28,946	-	2,461	-	31,407
Personal Operativo Confianza	607	1,416	20,784	177	4,423	1,593	25,207
Personal Operativo Base Confianza	45	2,421	28,591	479	2,983	2,930	10,071
Personal Operativo Sindicalizado	1101	2,200	35,065	1,426	20,639	3,743	55,704
<b>Total Servidores Públicos</b>	<b>1876</b>						

Con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos, se podrán determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias, sujetándose a los límites previstos por la fracción III del párrafo tercero del artículo 160 de la Constitución Política del Estado.